



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA**, Planeta Rica, 3 de agosto de 2023

Al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario realizar corrección de auto que libró mandamiento de pago. Provea,

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	COOMULPATRIA
EJECUTADOS	ÁNGEL MANUEL LÓPEZ SOLERA
RADICADO	<b>2022 – 00196</b>

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que por auto de data 4 de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada.

Sin embargo, se percata el Despacho de manera oficiosa que, por un error involuntario, se digitó mal el número de identificación del ejecutado, reflejado esto también en el oficio remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, causando que la medida no se registrara correctamente.

Así las cosas, y de conformidad a lo dispuesto en el Código General del Proceso que indica:

**“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En este sentido, se corregirá el error cometido, modificando el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de digitar correctamente el número de identificación del ejecutado, el cual quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la cooperativa COOMULPATRIA, identificada con el NIT. No. 900927840-4, en contra del señor ÁNGEL MANUEL LÓPEZ SOLERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6’869.713**, por las siguientes sumas: Por concepto de capital de la letra de cambio aportada, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$6’000.000,00), más los intereses corrientes causados desde el día 16 de noviembre de 2020 hasta el día 16 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2021 hasta cuando se efectúe el pago total.”. (Subraya y negritas aplicadas sobre la corrección).

En ese sentido, por Secretaría se remitirá nuevo oficio con la corrección aplicada, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, para su registro.

Por lo expuesto, este Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: CORREGIR** el número de identificación del ejecutado en el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago fechado 4 de agosto de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la cooperativa COOMULPATRIA, identificada con el NIT. No. 900927840-4, en contra del señor ÁNGEL MANUEL LÓPEZ SOLERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6’869.713**, por las siguientes sumas: Por concepto de capital de la letra de cambio aportada, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$6’000.000,00), más los intereses corrientes causados desde el día 16 de noviembre de 2020 hasta el día 16 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2021 hasta cuando se efectúe el pago total.”. (Subraya y negritas aplicadas sobre la corrección), conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **EXPEDIR** y **REMITIR** nuevo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c57a0c9d62e10bf7eafee2d3812e6a93aa2131b9b496791c567a5176dcda2e**

Documento generado en 02/08/2023 08:38:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**